

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 743-2025-UNSM/CU-R

Tarapoto, 02 de junio del 2025

Visto el Expediente N° DRSU0020250000146/SGD, que contiene la Carta N° D000640-2025-UNSM-VACAD, Carta N° D000145 y 172-2025-UNSM-DRSU, Carta N° D001159-2025-UNSM-OPP e Informe N° D000043-2025-UNSM-UP, sobre la aprobación del Proyecto Fondo Concursable de Responsabilidad Social Universitaria y Ambiental de la UNSM – 2025, Reglamento y Bases.

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional de San Martín es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, el Consejo Universitario de la UNSM, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por: El Rector, quien lo preside, los Vicerrectores. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. El Director de la Escuela de Posgrado. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, esto de conformidad con el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Que, la Universidad Nacional de San Martín se enfoca en formar estudiantes profesionales con responsabilidad social, científica y humanística que les permita abordar los problemas de la sociedad de manera profunda y buscar soluciones que promuevan la paz, la justicia social y el bienestar para todos, fomentando la empatía y la comprensión de las realidades que enfrentan las comunidades en diferentes contextos;



Que, la Ley N° 30220 en su Artículo 124° señala que: La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Comprende a toda la comunidad universitaria;



Que, el Artículo 125° de la acotada Ley, establece que: Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente, concordante con el Artículo 250° del Estatuto;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 743-2025-UNSM/CU-R **Tarapoto, 02 de junio del 2025**

Que, Carta N° D001159-2025-UNSM-OPP el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNSM da a conocer al Vicerrector Académico de la UNSM sobre disponibilidad presupuestal para aprobación de proyecto Fondo Concursable de Responsabilidad Social y Ambiental - UNSM 2025 consignado en el Informe N° D000043-2025-UNSM-UP, cuyo costo es S/ 70,000.00, bajo la modalidad de subvención económica;

Que, mediante la Carta N° D000145-2025-UNSM-DRSU, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicerrectoría Académica el Proyecto Fondo Concursable de Responsabilidad Social y Ambiental de la UNSM 2025, reformulado con las observaciones realizadas por la OPP, reajustando el presupuesto a S/. 70,000.00 Soles, para su aprobación y emisión de Resolución, para posteriormente continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Carta N° D000172-2025-UNSM-DRSU, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicerrectoría Académica la propuesta del Proyecto de fondo concursables de responsabilidad social y ambiental de la UNSM -2025. Así mismo hace llegar el Reglamento de fondo concursable de responsabilidad social y ambiental, Bases del Fondo Concursable de Proyectos de responsabilidad social y ambiental 2025 de la UNSM, con las observaciones levantadas, que, cuenta con el cronograma para realizar actividades durante 6 meses, por ese motivo solicita la emisión de resolución respectiva;

Que, mediante la Carta N° D000640-2025-UNSM-VACAD, el Vicerrector Académico de la UNSM en mérito a la Carta N° D000145 y 172-2025-UNSM-DRSU, Carta N° D001159-2025-UNSM-OPP e Informe N° D000043-2025-UNSM-UP, remite al señor Rector la propuesta del Reglamento, Bases y Proyecto del Fondo Concursable de Responsabilidad Social y Ambiente de la UNSM 2025 (el cual ha sido corregido para subsanar las observaciones indicadas en el Informe de la Unidad de Presupuesto- OPP), asimismo se cuenta con el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, para ser evaluado y/o aprobado en Sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante el Informe N° D000219-2025-UNSM-OAJ, el Jefe de la Oficina Jurídica de la UNSM es de la OPINIÓN declarar PROCEDENTE la propuesta de Reglamento y Bases del Fondo Concursable de Responsabilidad Social y Ambiental de la UNSM-2025; por lo tanto: RECOMIENDA que el citado Reglamento y Bases sea elevado a Sesión de Consejo Universitario para su debate y posterior aprobación;

Que, el Proyecto de Fondo Concursable de Responsabilidad Social y Ambiental de la Universidad Nacional de San Martín 2025 tiene como objetivo: Fortalecer el compromiso de la UNSM con la responsabilidad social y ambiental mediante el desarrollo de iniciativas sostenibles y de alto impacto, que involucren activamente a la comunidad universitaria y a los actores locales en la solución de problemáticas del entorno y en la promoción de mejoras significativas para la comunidad;

Que, el Reglamento de Fondo Concursable de Responsabilidad Social y Ambiental de la UNSM 2025, tiene como objetivo: incentivar la creación de proyectos que ayuden a desarrollar de manera integral a los estudiantes y al mismo tiempo incidan directamente en la mejora del bienestar de una comunidad interna o externa a la Universidad Nacional de San Martín;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 743-2025-UNSM/CU-R **Tarapoto, 02 de junio del 2025**

Que, las Bases de Fondo Concursable de Responsabilidad Social y Ambiental de la UNSM 2025, tiene como objetivo: Financiar iniciativas de proyectos que tengan como propósito fomentar la participación de los estudiantes de la UNSM, con la guía y compromiso de docentes en actividades que involucren el cumplimiento de las ODS; de acuerdo con los principios y valores promovidos por la universidad de San Martín;

Que, al ser el señor Rector de la UNSM personero y representante legal de la Universidad Nacional de San Martín (artículo 103° del Estatuto de la UNSM y artículo 60° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220) y entre sus atribuciones está la de Presidir el Consejo Universitario, así como hacer cumplir sus acuerdos y normas, tal como lo prescribe el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y artículo 109° del Estatuto de la UNSM;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29.05.2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento de la UNSM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “*Proyecto de Fondo Concursable de Responsabilidad Social y Ambiental de la Universidad Nacional de San Martín 2025*”, el mismo que tendrá un presupuesto total de S/. 70,000.00 Soles (Informe N° D000043-2025-UNSM-UP), esto de conformidad con los considerandos antes mencionados cuya copia en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR las “*Bases de Fondo Concursable de Responsabilidad Social y Ambiental de la Universidad Nacional de San Martín-2025*”, esto de conformidad con los considerandos antes mencionados cuya copia en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR el “*Reglamento de Fondo Concursable de Responsabilidad Social y Ambiental de la Universidad Nacional de San Martín-2025*”, esto de conformidad con los considerandos antes mencionados cuya copia en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 4°.- La Dirección General de Administración, así como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, darán cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 5°.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, URH, OAJ, OPP, OCI, DRSU y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. RICARDO RAUL LAYZA CASTAÑEDA
Rector de la UNSM



Abog. AUGUSTO ARÍSTIDES GÁLVEZ VARGAS
Secretario General (e) de la UNSM